

El telegrama  
A-Julio-2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL  
**AVISO AL PÚBLICO**



0000014

## EXTRACTO

**SE HACE SABER:** En el Juicio de QUIEBRA No. 2014-2472 seguido por BLANCA GERMAN ESPINOZA PROCURADORA JUDICIAL DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR contra **COMPAÑÍA COMERCIAL VIARDI S.A.** representada por LUIS REDROBAN VARGAS en su calidad de Liquidador hay:

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ECOEARTH CONSULTING CIA. LTDA.

**RTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS.- UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL.-** Guayaquil, miércoles 17 de Febrero del 2010, a las 17h00 **VISTOS:** - Avoco conocimiento de la presente causa de conformidad con la Acción de Personal # 1039 OPD de fecha 30/07/07 del Consejo Nacional de la Judicatura.- En lo principal, la demanda que propone el AB. JOHANN ALVARIO ROJAS en su calidad de Liquidador y por tanto representante legal del BANCO DEL PROGRESO S.A. Liquidación cuya personería se declara legitimada en mérito al Instrumento en fotocopia certificada adjunta, por reunir los requisitos determinados en los Arts. 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la admite en trámite correspondiente.- Como de las fotocopias certificadas acompañadas se desprende que la demandada **COMPAÑÍA COMERCIAL VIARDI S.A.** representada por su Liquidador señor LUIS REDROBAN VARGAS no ha pagado la suma de \$ 1.031.315,38 requerida con el mandamiento de ejecución, dictado por el Juez de Coactiva del Banco del Progreso S. A. en la demanda se presume la quiebra de la indicada demandada al tenor de lo establecido en el numeral primero del Art. 519 del Código de Procedimiento Civil (Codificado: R.O.S No. 58 12-VIII-2005) y, por lo mismo hay lugar a la quiebra.- Consecuentemente, se dispone que la demandada, dentro de los diez días, presente el balance de sus bienes, con indicación del activo y pasivo y que se ocupen y depositen los bienes de la fallida, así como sus libros contables y correspondencia, debiendo hacerse cargo de los mismos el Washington Cabrera Síndico de Quiebra, a quien se notificará la demanda de esta providencia, a fin de que dentro de veinticuatro horas, exprese si acepta o no el cargo en referencia; que se acumulen los pleitos que se sigan contra la demandada por obligaciones de dar o hacer, debiendo oficiarse en el sentido a los señores Jueces de lo Civil, Trabajo e Inquilinato y que se presente a uno de los señores jueces de Garantías y Penal de esta provincia, que se califique la Quiebra, se advierte al Liquidador de la demandada que no puede ausentarse del lugar del territorio nacional sin autorización escrita por el Juez de conformidad con lo dispuesto en el Art. 510 del Código de Procedimiento Civil, debiendo oficiarse en este sentido a Migración y Consularía. Que se publique esta providencia una vez ejecutoriada, en el boletín de los diarios de mayor circulación de esta ciudad; mediante oficios se conoce el contenido de esta providencia a Servicios Civil y Desamortización y Notarios Públicos de este cantón, Contralor General del Ecuador, Interventor de la Zona de Contraloría, Superintendencia de Seguros y Seguros.- Notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de este cantón para que anote el estado de Quiebra de la demandada en el Registro de Interdicciones a su cargo.- Oportunamente, se señalará día y hora para la primera Junta de Acreedores.- La demandada dentro del tercer día de haber sido citada de cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 519 del Código de Procedimiento Civil.- Tómese en cuenta la casilla judicial que señala la parte actora y la autorización que ésta da a su abogado por Actúa la Ab. *Sergia Alcivar encargada de la Secretaria.* Cítese y emplazese en los lugares indicados.- F) AB. TERESA QUINTERO CABRERA.- de la UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL.- RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en providencia precedente sienta como tal, que revisado el proceso consta que la demandada **COMPAÑÍA INPINCOSA S.A.**, Representada por MARIO RAMOS MOSQUERA haya comparecido a juicio pagando la demanda y haya dimitido bienes dentro del término legal concedido, habiendo comparecido en legal y debida forma.- Lo certifico.- F) AB. SUMAC IVONNE JADAN SECRETARIA.- Lo que comunico a usted para los fines de ley.

Se comunica al público que la compañía **EEOEARTH CONSULTING CIA. LTDA.**, modificó el objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de abril del 2014. Acto Societario aprobada por la Superintendencia de Compañías y Valores mediante Resolución No. **SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002738** de 11 de Julio de 2014.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo tres del Estatuto Social, de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social: **PRIMERO:** Consultoría; **SEGUNDO:** Importación - exportación, representación y venta de servicios y/o productos dedicados a la gestión de ingeniería de proyectos Ambientales y Geográficos."

Quito, 11 de Julio de 2014

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS**

(150672)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL  
**EXTRACTO DE CITACIÓN**

A: JIM HENRY ASTAIZA MACKAY.  
Se le hace saber: Que dentro del Juicio Embargo y Remate (No. 09332-2014-25606), que sigue Dr. Lauro Ernesto López Ordoñez en representación de la

**AB. IVONNE SUMBA JADAN**  
**SECRETARIA**  
UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL

11, 12 de Mayo de 2014.